

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 034**  
(Marzo 28 de 2025)

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 013 DE 2012, SE REFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315 numerales 1° y 3° y la Ley 2421 de 2024 artículo 51,

**CONSIDERANDO:**


1.- Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”

2.- Que el Congreso de la República por medio de la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, fijando en el artículo 1° como objetivo, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas, según el artículo 3° en beneficio de las víctimas de la violación de sus derechos, en hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1.985 con ocasión del conflicto armado interno.

3.- Que la Ley 1448 de 2011 en el capítulo III del título V, artículo 173, señaló:

“De los comités territoriales de justicia transicional. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Ministerio del Interior y de Justicia, quienes serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, la asistencia y la reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, y la reparación, así como la

M

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, los planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración y articular los planes y/o programas específicos derivados de la aplicación de la estrategia de Intervención Territorial para materializar el enfoque de intervención de soluciones duraderas”.

4.- Esas Leyes fueron reglamentadas por los Decretos con fuerza de Ley 4800, 4633, 4634 y 4635 de 2011 y los Decretos 1084 Y 2460 de 2015.

5.- La Ley 1448 de 2011 fue modificada en los artículos 61 y 155 por la Ley 2343 del 29 de diciembre de 2023 y la Ley 2421 del 22 agosto de 2024 en el artículo 51 modificó el artículo 173 de aquella, respecto a las entidades y al número de integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional como máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de Política Pública de Víctimas del conflicto Armado.


6.- En consecuencia es necesario modificar la composición del Comité Territorial de Justicia Transicional de Cartago que se había determinado en el Decreto Municipal 013 de 2012, derogando éste y expidiendo un nuevo Decreto que adecúe este Comité a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 2421 de 2024.

Por lo expuesto, el alcalde municipal

## D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ.** Conforme al artículo 51 de la Ley 2421 de 2024 que modificó el artículo 173 del Capítulo III del Título V de la Ley 1448 de 2011, son integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional de Cartago, los siguientes:

1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. El Comandante del Batallón de Infantería No 23 “Vencedores”.
3. El Comandante de la Estación de Policía de Cartago.
4. El Director(a) del Centro zonal del ICBF y/o su Delegado (a)
5. El Director(a) Subdirector del SENA Cartago o su Delegado(a).
6. El Director(a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras o su Delegado(a).
7. El Director(a) Regional del Ministerio de la igualdad y equidad o quien haga sus veces o su Delegado(a)
8. Un Delegado(a) del Ministerio del Interior.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSION: 5

9. El Gerente de la IPS MUNICIPAL DE CARTAGO ESE (Entidad Descentralizada del municipio o su Delegado(a).
10. Un delegado(a) del Director(a) del Departamento para la prosperidad Social.
11. El Personero Municipal o su delegado como representante de Ministerio Publico.
12. Seis (6) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
13. El Delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Las autoridades que componen el comité, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones.

**PARÁGRAFO. INVITADOS:** La secretaria técnica del Comité Territorial de justicia transicional podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades que contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere conveniente con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional, las siguientes:

- 1.- El diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas para lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 2.- Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetos y metas del Plan de Desarrollo Municipal en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, para lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 3.- Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel Municipal.
- 4.- Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
- 5.- Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
- 6.- Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- 7.- Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades municipales,

 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [4]</p>
	<p><b>DECRETOS</b></p>	<p>CÓDIGO: MEDE.100.83</p>

departamentales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

8.- Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.

9.- Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del Plan de Acción Territorial de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.

10.- Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Territorial de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

11.- Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.

12.- Brindar información a la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre hechos víctimizantes masivos que permitan la valoración de los mismos.

13.- Servir de instancia de articulación para el desarrollo de acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación las cuales se realizarán en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.

14.- Elaborar el plan de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.


15.- Por solicitud de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.

16.- Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria.

17.- Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el municipio.





 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

18.- Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.

19.- Asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno; estos planes se deben contar con la respectiva actualización cada año o cuando el Comité lo considere pertinente.

20.- Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO TERCERO. CONVOCATORIA:** La Secretaría Técnica convocará al Comité Territorial de Justicia Transicional a través de comunicación escrita que indicará tema, lugar, día y hora, que se notificará de manera individual a los integrantes e invitados al Comité por medio de correo electrónico y/o escrito.

Los temas que deben ser objeto de socialización o aprobación de estos Comités deben ser remitidos a sus miembros para su conocimiento, con por lo menos 10 días hábiles de antelación a la reunión. Asimismo, debe correrse traslado a todo el plenario de la Mesa de participación efectiva.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, la Secretaría Técnica comunicara en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria, dejando constancia de ello en el acta.

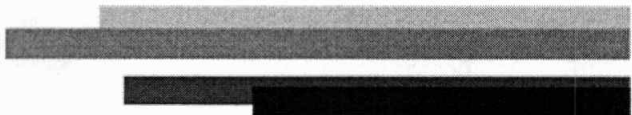
**ARTICULO CUARTO. SESIONES:** Este Comité en concordancia a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2421 del 22 de agosto de 2024 parágrafo 7 de la misma, realizará:

**SESIONES ORDINARIAS.** El Comité sesionara mínimo tres veces al año, en el lugar, día y hora que comunique el Secretario Técnico.

**SESIONES EXTRAORDINARIAS.** El Comité sesionará de manera extraordinaria cuando se considere necesario, previa convocatoria de la secretaria técnica.

De cada reunión la secretaria técnica hará constar lo ocurrido en acta, la cual numerará anualmente en forma consecutiva, suscrita por el alcalde, la secretaria técnica y el representante de la mesa municipal de participación efectiva de las víctimas, previa revisión y aprobación de los asistentes, al finalizar la misma o en la siguiente reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones para ser aprobada por mayoría de votos de los asistentes a la reunión.

**ARTICULO QUINTO. Secretaria Técnica:** Estará a cargo del Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, quien contará con el apoyo del enlace de víctimas del conflicto armado y los enlaces de todas las secretarías designadas para los asuntos de competencia del Comité.



41

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

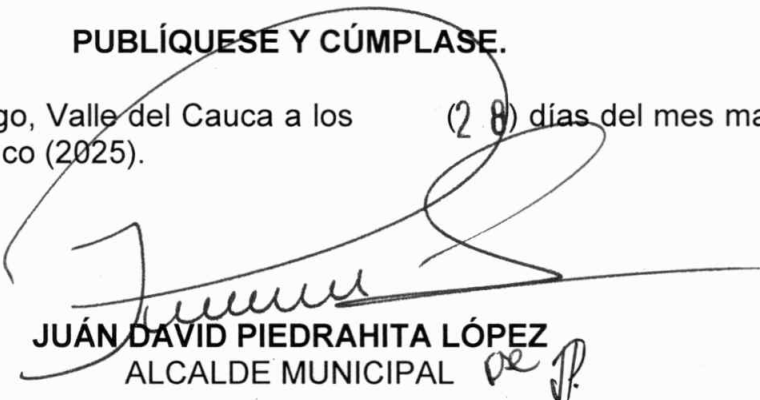
Son funciones del secretario técnico del Comité Territorial de Justicia Transicional las siguientes:

- 1) Programar la agenda de cada sesión del Comité y citar a sus integrantes e invitar a los representantes de entidades públicas o privadas que convoque el Comité.
- 2) Elaborar las actas y resoluciones que se produzcan en las sesiones.
- 3) Proyectar circulares, oficios, documentos que le ordene el Comité.
- 4) Convocar a reuniones de trabajo para tratar los asuntos a su cargo.
- 5) Realizar el seguimiento a las tareas designadas y planteadas en las reuniones.
- 6) Proveer la información necesaria a los participantes.
- 7) Informar al presidente del Comité el incumplimiento de las tareas programadas y responsabilidades asignadas por la ley, por parte de los funcionarios de las instituciones.
- 8) Llevar y administrar el archivo de actas y de correspondencia que se produzcan por el funcionamiento del Comité o de sus mesas de trabajo.
- 9) Ser custodio de toda la información y del archivo que se produzca por el funcionamiento del Comité.
- 10) Diseñar un procedimiento que permita el seguimiento a los compromisos que asuman las entidades que hacen parte de él
- 11) Las demás que le sean asignadas por el Alcalde.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto Municipal 013 de 2012 y las disposiciones de igual o de inferior categoría que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los (28) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL *de JP*

Proyectó: Andrés Felipe Sepúlveda Cruz- Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia.  
Revisó: Luis E. Latorre M. Asesor Jurid. Extern.  
Aprobó: Mauricio Toro Ospina- Secretario Jurídico *m*